



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En la República Argentina la denominación "previsión social" tuvo su origen un 27 de noviembre de 1943 con la creación de la "Secretaría de Trabajo y Previsión" (Decreto-Ley N° 15.074) en reemplazo del hasta entonces Departamento Nacional del Trabajo, siendo su autor intelectual y primer conductor, el entonces Coronel Juan Domingo Perón.

En una publicación que aparece en la página oficial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se divulga el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MULTIMEDIAL sobre el tema Previsional, que entre otras expresiones manifiesta que "... a lo largo de nuestro recorrido laboral se desarrollan la mayor parte de los eventos de la vida adulta de una persona: el matrimonio, la maternidad o la adopción de un hijo... pero también pueden producirse accidentes, enfermedades y situaciones de desempleo o de imposibilidad de trabajar.

La seguridad social es el derecho de las personas a gozar de protección ante las distintas contingencias y necesidades específicas que enfrentan en cada una de las etapas de su vida, desde el nacimiento hasta la vejez y la muerte. Es la forma en que la sociedad da respuesta a las diversas problemáticas que tienen sus miembros y en especial, los más vulnerables.

Desde el punto de vista de los Derechos Humanos, el derecho a la seguridad social fue reconocido como tal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que elaboró la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Quizá no se comprenda bien por qué figura este derecho en los textos internacionales sobre Derechos Humanos, pero esto puede explicarse de la siguiente manera: estos documentos tienen como eje la dignidad humana, y en la misma medida que se reconoce que la miseria es uno de los mayores atentados a la dignidad de las personas, la seguridad social ha sido en la sociedad actual el sistema más eficaz, y a la vez el más complejo, para remediarla. En definitiva, la función esencial para la que han sido creados los sistemas de protección social -y la razón por la cual es un derecho humano fundamental- es la cobertura de las necesidades básicas de los seres humanos para que puedan llevar una vida digna. En la Argentina, todos estos derechos tienen jerarquía constitucional. En efecto, en el año 1949 se incorporó a la Constitución Nacional el texto de lo que hoy se conoce como "artículo 14 bis". Por lo tanto, el Estado argentino ha



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

asumido el compromiso de adoptar medidas encaminadas a lograr el pleno ejercicio del derecho a la seguridad social”.

El Sistema de Seguridad Social de la Argentina es un conjunto de beneficios dirigidos a cubrir las contingencias y necesidades que mencionamos antes. Actualmente, estos beneficios o prestaciones son: A) las asignaciones familiares; B) el seguro de desempleo; C) la cobertura de riesgos del trabajo; D) la cobertura de salud; E) la cobertura previsional de jubilaciones y pensiones.

Durante la década del noventa del siglo pasado se profundizan las políticas neoliberales que como uno de sus principales objetivos tuvo el ajuste y la precarización de la clase trabajadora. Fue este contexto que, en 1994, la mayoría de los gobiernos provinciales “acordaron” ceder cajas previsionales a la Nación. Entre 1994 y 1997, 10 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han transferido a la ANSES sus cajas previsionales de empleados públicos: Catamarca, Jujuy, La Rioja, Mendoza, **Río Negro**, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán.

Mientras que otras 13 provincias continuaron con regímenes previsionales propios para los empleados de sus administraciones públicas: Córdoba, Buenos Aires, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Río Negro es la única provincia patagónica cuya Caja de Previsión Social ha sido transferida. No por ello, pero sí por la variación en la liquidación de los salarios en los últimos años, y a partir de los mecanismos utilizados para alcanzar los acuerdos salariales entre los gremios y el gobierno provincial, se produjo un serio desfase entre los haberes que son remunerativos y los que no lo son. Gradualmente, de manera sistemática e ininterrumpida, con una seria caída en los últimos años, los valores sujetos a aportes previsionales, gremiales, de la obra social han ido en retroceso respecto de los haberes no remunerativos, con los graves perjuicios que esto acarrea para todos los organismos que dependen de los aportes de los trabajadores que se acogen a los beneficios previsionales, de obra social, mutuales, entre otros.

En el mes de Julio de 1996, cuando el radicalismo gobernaba la provincia de Río Negro se firma el Decreto 721/96, que ratifica el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al estado Nacional, en el marco del denominado Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento celebrado ente el ESTADO NACIONAL y los estados provinciales de fecha 12 de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

agosto de 1993. Dicho Convenio, en el punto 6 del Capítulo Segundo, establecía que el ESTADO NACIONAL conviene en aceptar la transferencia de las Cajas de Jubilaciones Provinciales al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES. Quedando la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS facultados para dictar, cada uno en el ámbito de su jurisdicción, las normas aclaratorias e interpretativas del presente decreto.

En ese momento la provincia ya tenía comprometida la mitad de los fondos que le correspondían por la coparticipación. Una vez que asumió el gobernador Pablo Verani, se profundizó la política de ajuste: recortes salariales, congelamiento de la antigüedad, atraso en el cobro de haberes, pago con tickets, privatización de las empresas públicas (agua y energía eléctrica) y transferencia del sistema previsional. "...Verani, una vez en el gobierno encara un programa de ajuste de los gastos de la administración pública... Por otro lado privatiza casi todas las empresas públicas que el plebiscito obligaba a mantener en manos del Estado y llega a un acuerdo con Nación para la refinanciación de la deuda pública..." **Fuente: <http://www.scielo.org.ar> / El derrotero Radical en 25 años de gobierno provincial: La territorialización del partido en Río Negro 1983-2008**

En Río Negro se aprobó la ley L n° 2988 que en el Artículo 1° establecía: "Apruébase el Convenio de Transferencia del sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional, de fecha 31 de mayo de 1996 que, con vigencia a partir del 2 de mayo, fue suscripto por el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dr. Pablo Verani, en representación de la misma...". Previamente a la firma del convenio de transferencia, el Gobierno de Massaccesi-Verani convocó a plebiscito para que el pueblo opine por Si o por No a la privatización de la empresa de electricidad y a la transferencia de la Caja de Previsión Social.

Los rionegrinos votaron: el 64% por el NO, el 10 % por el SI, le 23 % en blanco y un 3 % de votos impugnados. Desconociendo y defraudando la voluntad popular, el Gobierno provincial hizo todo lo contrario. Como parte del alineamiento de la Provincia con la Nación, se implementó el recordado Decreto 7 ("retiro voluntario no previsional"), que resultó una verdadera estafa para cientos de personas que habían aportado a la caja provincial.

La provincia de Río Negro, junto a otras provincias más arriba señaladas, entregó el control de su sistema previsional. Aunque los que más perdieron fueron los trabajadores y trabajadoras, a quienes les exigieron más años



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

de servicios y aportes para acceder a la jubilación. Una de las consecuencias de las políticas neoliberales de los años noventa fue que 4 de cada 10 personas en edad de jubilarse, que representaban el 35 % del total, quedaron excluidas del ese derecho cuando el Estado priorizó el régimen privado con la creación de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.).

A partir de la llegada a la presidencia de la Nación de Néstor Kirchner, se inició la recuperación los derechos sociales, entre ellos el de la previsión social, en cumplimiento de la manda constitucional que establece en el Artículo 14 bis, que "...El Estado otorgará los derechos de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable...jubilaciones y pensiones móviles...".

El Gobierno Nacional lanzó en 2005 la primera moratoria, por la cual se incorporaron al sistema 2.800.000 adultos mayores, con la particularidad que se avanzó en la igualdad de género ya que el 73 % de las jubilaciones otorgadas, a raíz de esta moratoria, tuvieron como beneficiarias a las mujeres, en particular a las "amas de casa".

En el caso particular del sector docente, en febrero de 2005, el presidente Néstor Kirchner firmó el Decreto N° 137/2005 mediante el que se puso en vigencia de la Ley N° 24.016 -Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones para el Personal Docente-. Los docentes de 11 provincias, entre ellas Río Negro, recuperaron la posibilidad de jubilarse por este régimen.

La Ley N° 24.016 instituye el Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente. Para acceder a los beneficios se deben cumplir los siguientes requisitos: haber cumplido 60 años los varones y 57 años las mujeres; acreditar 25 años de servicios, de los cuales al menos 10, continuos o discontinuos, deben haber sido al frente de estudiantes. Los servicios en escuelas de ubicación muy desfavorable o de educación especial se computarán a razón de 4 años por cada 3 de servicios efectivos. El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez del personal docente será equivalente al 82% móvil de la remuneración mensual que tuviera asignada al momento del cese. El valor del haber será reajustado en la medida que se modifiquen los sueldos de la actividad.

Es muy importante recordar que la CTERA fue la única organización gremial que se opuso claramente a la pérdida de un régimen jubilatorio docente y se presentó a la justicia para denunciar la inconstitucionalidad por lo que consideró un despojo perpetrado en 1994 por Menem-Cavallo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Durante los años posteriores, las organizaciones docentes junto a la CTA, continuaron con innumerables acciones gremiales, judiciales y de difusión, dirigidas a recuperar el derecho jubilatorio. Cabe recordar que fui parte de estas luchas contra las políticas neoliberales y en defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras ya que en esos años integraba la Junta Ejecutiva de CTERA y fui paritario en representación de dicha organización.

“La lucha de la CTERA rehabilitó el Régimen especial (Ley 24016) obteniendo el Decreto reglamentario 137 en el 2005 que nos devolvió el 82% al momento de jubilarnos; en el 2006 por el Acta 33/06 la formación de la Comisión que hoy nos permite discutir la movilidad; el pase de todos los docentes a la jubilación de reparto en el 2007; el no ingreso de los jubilados docentes nacionales en la ley de Movilidad general en el 2008 y ahora en el 2009 por Acuerdo paritario Nacional se ha logrado que a partir de julio (retroactivo a marzo) se aplique la movilidad especial docente sobre nuestro haber jubilatorio.” **Fuente: Nota de opinión de Stella Maldonado, ex-Secretaria General de CTERA <http://www.rjyp.com.ar/consulta/ToFM/nota.htm>.**

Con la sanción de la Ley 26417 - Ley de Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público-, se avanzó un paso más en la recuperación de este derecho social, ya que se estableció por ley dos aumentos automáticos por año.

El cálculo para determinar los aumentos surge de las variaciones producidas en los recursos tributarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), comparando semestres idénticos de años consecutivos, y del índice general de salarios determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o la variación del RIPTE - índice basado en la Remuneración Imponible promedio de los trabajadores estables- publicado por la Secretaría de Seguridad Social (para el régimen especial docente -Ley 24016- se elaboró, posteriormente, el RIPDOC).

De ambas variables se aplica la más favorable, durante el lapso enero-junio para el ajuste de septiembre del mismo año, y julio-diciembre para el ajuste a aplicar en marzo del año siguiente.

En noviembre de 2008 la Cámara de Senadores convirtió en ley el proyecto enviado por la presidenta Cristina Fernández que eliminó las AFJP, recuperó para el Estado el control de los aportes de los trabajadores y



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

trabajadoras y creó el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) mediante la Ley 26425.

A partir del 1° de enero de 2.009, sólo existe el sistema solidario de reparto. "La UnTER y la CTERA acaban de culminar el acuerdo con la Anses que confirma la incorporación al régimen especial de jubilación docente nacional (ley 24016) de las y los retiradas/os docentes del Decreto 7/97 de Río Negro, para quienes se tomará como haber el 82 % del salario del cargo que tuvieron al momento del cese, con sus valores a diciembre 2008, y se aplicarán las movilidades posteriores hasta el alta efectiva de la novedad, recalculando los retroactivos establecidos en la Res. 14/09 de la Secretaría de la Seguridad Social. En la sede del Ministerio de Trabajo, a las 14 del lunes 13 de diciembre, se suscribió el acuerdo con la presencia Marcelo Mango (UnTER-CTERA), Gustavo Maure (CTERA), Emilia Roca y Elida Bione de la Secretaría de Seguridad Social, Gladys Rocher y Ofelia di Leo de la Anses. La medida abarca a 324 docentes. Quienes tienen la edad que establece la Ley 24016 (57 las mujeres, 60 los varones) se pueden incorporar inmediatamente, los y las demás a medida que vayan cumpliendo tal condición.

Las tramitaciones se realizarán a través de la UnTER y CTERA, que certificarán los datos solicitados por Anses con la validación de la autoridad de aplicación que emite la certificación. A partir de ahora las y los docentes del Decreto 7 conquistan la plena dignidad de su salario como jubilados y jubiladas docentes, luego de largos años de postergaciones y reclamos, en lo que se configura como un logro histórico para la UnTER y la CTERA, así como una justa reparación."

**Fuente: "Se consolidó un logro histórico para los docentes del Decreto 7 de Río Negro" <http://www.unter.org.ar/node/11364>).**

En 2014 el Gobierno Nacional de Cristina Fernández de Kirchner, lanzó la última moratoria previsional y se incorporaron al sistema más de 500 mil trabajadores en edad de jubilarse que no contaban con los aportes suficientes. La cobertura del sistema alcanzó el 97 %, lo que implica prácticamente una universalización previsional. Esta moratoria contempla un plan de pagos de 60 cuotas con una quita inicial cercana al 50 %. El monto de las cuotas no puede exceder el 30 por ciento del haber jubilatorio que pasa a cobrar la jubilada o jubilado.

Para los gobiernos neoliberales los regímenes basados en la solidaridad, la universalidad y la igualdad, resultan un impedimento a la libertad de mercado y al progreso individual. Pero además, en particular los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

sistemas previsionales públicos, solidarios y de reparto, significan un campo sumamente apetecible para sus negocios.

Hoy los trabajadores de la provincia de Río Negro, en particular los que pertenecen al sector educativo, sufren las consecuencias de cobrar sus salarios con un componente mayoritario de cifras No Remunerativas, que ha devenido en un problema que de manera perentoria tendrá resolver el Gobierno provincial en acuerdo con la ANSESS.

Deberá considerarse la regularización de los salarios tal como se comprometió, a principios del presente año, la Sra. gobernadora de la provincia Lic. Arabela Carreras frente a representantes sindicales, circunstancias en las que "... sostuvo que hoy comenzará el análisis para regularizar las sumas no remunerativas y no bonificables 'en los salarios de todos los empleados estatales'... hemos decidido que todos los rubros que eran no bonificables y pasan a serlo para todos los trabajadores de Salud, también alcanzarán al resto del personal del Estado", anunció Carreras". **Fuente: VDMNoticias 23/03/2021).**

De todas maneras, no se puede obviar que el problema de los salarios abonados de manera irregular dentro de la Provincia no es sólo de un sector del Estado, sino que lo abarca a la mayoría de las trabajadoras y trabajadores. Y que la necesidad de blanquear estas sumas, obedece al derecho que tienen todos los trabajadores de cobrar sus salarios en blanco, en tiempo y forma, y que la Caja de previsión social, la Obra Social y demás instituciones que dependen de los aportes que a los trabajadores se les deduce de sus salarios remunerativos, sean genuinos y acordes a lo que la ley dispone.

Hoy el sector docente provincial está siendo jaqueado por esta razón, y una muestra cabal de lo que ha sucedido en los últimos diez años con el salario puede observarse en las gráficas que se detallan, donde se presenta un análisis comparativo de los porcentajes correspondientes a los montos Remunerativos y No remunerativos del Salario Docente en la Provincia de Río Negro en un Cargo testigo de Maestro de Grado con diez años de antigüedad, y en un período que va desde el año 2011 hasta el año 2021. Se toman las provincias de Río Negro, Neuquén (Con Caja de Previsión Provincial), CABA (con caja de Previsión Transferida) y provincia de Buenos Aires (con Caja de Previsión Provincial).

**ANALISIS DE % MONTOS REMUNERATIVOS vs NO REMUNERATIVOS  
SALARIO DOCENTE 2011-2021 - Río Negro  
Cargo Testigo Maestro de Grado con 10 años de antigüedad**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

	2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020	
	(\$ )	%	(\$ )	%	(\$ )	%	(\$ )	%	(\$ )	%	(\$ )	%	(\$ )	%	(\$ )	%	(\$ )	%	(\$ )	%
Re mu ne ra ti vo	1. 41 4, 20	5	28 19 ,8 2	6 7, 24	39 43 ,6 2	7 4, 44	53 14 ,5 7	7 0, 30	63 38 ,1 4	6 9, 77	8 .2 5	8 .8 5	8 19 ,9 9	5 1, 46	9 .3 4	4 5, 27	1 0. 3	3 09 3, 83	10 88 0, 16	2 7, 39
No re mu ne ra ti vo	1. 16 3, 87	4 6, 05	13 73 ,9 7	3 2, 76	13 54 ,3 5	2 5, 56	22 45 ,2 2	2 9, 70	27 45 ,5 5	3 0, 23	64 00 ,3 9	4 3, 71	83 18 ,4 7	4 8, 54	11 29 6, 12	5 4, 73	19 74 9, 18	6 6, 17	28 84 1, 97	7 2, 61
<b>NETO</b>	<b>2.527</b>		<b>4193,</b>		<b>5297,</b>		<b>7559,</b>		<b>9083,</b>		<b>14643,</b>		<b>17138,</b>		<b>20.6429844,</b>		<b>39722</b>			
	<b>,20</b>		<b>79</b>		<b>97</b>		<b>79</b>		<b>69</b>		<b>3</b>		<b>4</b>		<b>0,3</b>		<b>55</b>			

Fuente: COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIO DE COSTOS DEL  
SISTEMA EDUCATIVO -  
Ministerio Nacional de Educación

**Cargo Testigo Maestro de Grado con 10 años de antigüedad  
CABA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Fuente: COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIO DE COSTOS DEL  
SISTEMA EDUCATIVO -  
Ministerio Nacional de Educación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Cargo Testigo Maestro de Grado con 10 años de antigüedad  
Provincia de Neuquén**

NEUQUEN		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	20
Maestro de grado con 10 años de antigüedad	% Remunerativo	79,83	71,45	77,02	87,04	80,85	80,56	74,05	80,33	,
	% No remunerativo	20,17	28,55	22,98	12,96	19,15	19,44	25,95	19,67	,
	NETO	<b>4986,88</b>	<b>5572,24</b>	<b>6924,04</b>	<b>12275,29</b>	<b>15194,85</b>	<b>19579,36</b>	<b>25708,42</b>	<b>36823,71</b>	<b>58</b>
	\$Remunerativo	3981,23	3981,23	5333,02	10684,19	12285,36	15773,57	19037,81	29581,63	2
	No remunerativo	1005,65	1591,01	1591,02	1591,1	2909,49	3805,79	6670,61	7242,08	6

Fuente: COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIO DE COSTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO -  
Ministerio Nacional de Educación



Legislatura de la Provincia  
de Río Negro

**Cargo Testigo Maestro de Grado con 10 años de antigüedad  
Provincia de Buenos Aires**

PROV. BSAS		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Maestro de grado con 10 años de antigüedad	% Remunerativo	61,24	57,96	54,01	53,26	50,47	49,09	43,23	49,07	49,33
	% No remunerativo	38,76	42,04	45,99	46,74	49,53	50,91	56,77	50,93	50,67
	NETO	<b>4092,5</b>	<b>4620,9</b>	<b>6196,5</b>	<b>8906,6</b>	<b>12033,3</b>	<b>15200,0</b>	<b>19263,1</b>	<b>28269,0</b>	<b>42500,2</b>
	\$ Remunerativo	2506,45	2678,45	3346,91	4743,2	6072,99	7462,07	8327,7	13872,17	21200,0
	\$ No remunerativo	1586,14	1942,53	2849,6	4163	5960,15	7738,35	10935,49	14397,63	21300,2

Fuente: COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIO DE COSTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO - Ministerio Nacional de Educación

<https://www.argentina.gov.ar/educacion> Acceso a Carpeta Drive con informes del MEN

<https://drive.google.com/drive/folders/1hMDkqx1KV11200aOj1TVhB5Z4dIdusp=sharing>

n/planeamiento/documentacion/informes-salarios-docentes

En los cuadros que fueron tomados para el análisis se observa que, respecto de la Provincia de Río Negro, otras provincias del país - en este caso fueron tomadas provincias con y sin Cajas transferidas - las variaciones que sufrieron en los últimos diez años los valores remunerativos y no remunerativos en el salario docente son significativamente inferiores a respecto a los de la provincia rionegrina. Que el fenómeno de la abrupta disminución de los haberes remunerativos frente a los No remunerativos es una situación de exclusiva responsabilidad provincial, y que no sólo afecta a los trabajadores docentes rionegrinos, sino que indirectamente también afecta al resto de los jubilados docentes de todo el país ya que, como hemos señalado más arriba el incremento del sector previsional docente se calcula en parte a partir de los incrementos que reciben los docentes activos de todo el país (índice RIPDOC).



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

De aquí que las jubilaciones de los trabajadores del sector docente rionegrino se encuentran "estancadas" desde febrero del presente año, con los graves perjuicios que esto ocasiona para quienes luego de haber trabajado y aportado toda su vida laboral, se encuentran frente a una situación que no los tiene como responsables, y que requiere la urgente intervención de Gobierno provincial y del ANSESS para encontrar solución a un problema que excede a los trabajadores, pero que impacta sobre su actualidad y futuro.

El diario Río Negro acaban de publicar un par de notas periodísticas al respecto que describen la gravedad de la situación, y ponen al descubierto que las altas sumas No remunerativas con que se liquidan los salarios del sector docente, constituyen en realidad la verdadera causa que entorpece el acceso al beneficio previsional de quienes trabajaron durante tantos años como docentes.

En tal sentido, un medio gráfico expresa: "ANSES observó el porcentaje del salario docente sin aportes, que creció en los últimos años, y ya se acumulan más de 200 trámites paralizados. (...) Los trámites jubilatorios de los docentes rionegrinos, sin liquidación final, se acumulan en ANSES porque se originó una discusión entre ese organismo y la Provincia por el alto porcentaje de sumas no remunerativas de los haberes de Educación.

Hasta ahora, los expedientes paralizados superan los 200, distribuidos en las distintas delegaciones de ANSES en Río Negro.

Mientras no aparezca la solución, el número seguirá creciendo porque se incorporan más de medio centenar de expedientes por mes.

Actualmente, la Provincia ultima un plan de regularización para destrabar esa situación previsional, según un inicial encuentro en Buenos Aires entre funcionarios rionegrinos y autoridades técnicas del ANSES.

La delegación provincial fue encabezada por la titular de la Función Pública, Liliana Arriaga y el secretario de Asuntos Jurídicos de Educación, Nicolás Gómez. También, participaron la secretaria general de la UnTER, Sandra Schieroní y el vocal gremial en el CPE, Marcelo Nervi.

La cuestión plantea preocupación y urgencia en los actores rionegrinos, como también, cautela en su exposición, aunque aseguran una rápida solución para aventar la incertidumbre en el sector docente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

¿Cuál es el inconveniente? Los docentes tienen un régimen jubilatorio especial, según la ley 24.016 y el decreto 137/05, y su haber equivale al 82% del último haber en actividad. Una posterior circular de la ANSES dispuso que ese monto se calcula del promedio de los 12 últimos sueldos.

El nudo apareció en febrero pasado cuando el área jurídica de ANSES observó una liquidación y cuestionó el monto de "material didáctico", que no es remunerativo y, últimamente, se engrosó por aumentos liquidados por ese concepto.

Ese análisis derivó en un cuestionamiento del organismo al alto porcentaje de sumas que no tienen aportes de Educación, que lo ubican por encima del 70%. La medida fue la suspensión del otorgamiento de jubilaciones.

"No avanzamos para no perjudicar a los nuevos jubilados", respondieron los técnicos nacionales a sus pares provinciales, aludiendo que los cálculos se realizarían -exclusivamente- sobre los haberes remunerativos.

Educación y la Función Pública elaboran un plan de regularización para presentar esta semana a la ANSES, que prometió una rápida respuesta. La definición técnica no es simple, pues requiere un costo adicional para el Estado provincial, a partir de la transformación en remunerativas de aquellos conceptos que hoy no lo son y que subieron en su participación en la estructura remunerativa.

En la Provincia reconocen que "hay una distorsión" generada en los últimos años por "los altos aumentos otorgados con el proceso inflacionario" y los fondos públicos "son finitos" entonces fueron otorgados como "no remunerativos, siempre en el marco paritario". Explican, además, que "los docentes aportan por todo el estado docente durante los dos años anteriores a cumplir con la edad jubilatoria y por la totalidad de los conceptos en el último".

El problema creció progresivamente, con la acumulación de expedientes. Y, en Río Negro, además, se creía que ANSES modificaría su interpretación y retomaría con las liquidaciones regularmente, relativizando aquellas sumas que no tienen aportes.

No fue así. Después de la reunión del martes, la Provincia y, también, la UnTER advirtieron que hay una postura técnica firme de parte del organismo previsional. "La solución es política", concluyó uno de los partícipes rionegrinos. (...) En noviembre, la mandataria se reunió con la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

titular de la ANSES, Fernanda Raverta pero, en esa ocasión, la preocupación rionegrina estaba en los jubilados policiales. En realidad, el desfasaje entre los haberes y los aportes jubilatorios todavía no había sido detectado por el organismo nacional.

También la misma fuente señala negociaciones llevadas adelante por parte del Legislador Marcelo Mango por una parte, y también por el Senador Martín Doñate, a efectos de encontrar una salida que no perjudique al sector docente. **Fuente: Diario Río Negro 17/08/2021.**

Asimismo, este mismo diario refleja en otra nota la gravedad de la situación, al expresar: "Las sumas no remunerativas de los docentes de Río Negro llegan al 79%. ANSES no recibe aportes por esos montos y pidió su regularización a la Provincia. Las asignaciones con descuentos para el sistema previsional estaban por encima del 70% en el 2014, era del 41% en el 2018 y cayó al 21% en la actualidad. (...) La paralización de los trámites jubilatorios de los docentes rionegrinos reveló el incremento de las sumas no remunerativas. (...) Los mayores desfasajes -que dependen también de los cargos- se advierten desde el 2016 por las subas salariales no remunerativas. Por ejemplo, en la paritaria de diciembre del 2018, Educación informó de la "reconfiguración" para el 2019 de los 3.500 pesos no remunerativo ni bonificables otorgados. En el siguiente párrafo del acta, la representación gubernamental indica "que todas aquellas sumas no remunerativas pasarán a remunerativas para los docentes que se encuentren a un año de jubilarse".

El relevamiento consigna que la Provincia aportaba por encima del 70% en el 2014. En el 41% estuvo en el 2018 y cayó a la mitad.

Un análisis de Río Negro, con el recibo de mayo del 2018 de un docente de Nivel Inicial con 23 años en actividad, totalizó -con sus dos cargos- un monto remunerativo de 13.746,81 pesos de un bruto de 23.028,98. La porción liquidada con aportes rondaba el 60%. Ese caso, en mayo pasado, tuvo una liquidación bruta de 119.270 pesos, con una asignación remunerativa de 34.659 pesos. Esta parte sólo llegó al 29%.

Otro indicativo del avance de las sumas que no tienen descuentos para la jubilación se advierte en el concepto "estado docente", que concentró las últimas subas en el sector. En el 2018, este ítem era de 6.106 pesos, es decir, el 26% de la remuneración bruta. En cambio, en el 2021, ese rubro salarial fue de 60.971 pesos, que representa el 51%.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Con la base de la Coordinación General de Estudios de Costos del Sistema Educativo (CGECSE), el legislador y ex ministro Marcelo Mango realizó un análisis del proceso entre el 2011 y 2021 en el cargo de un maestro de grado, con 10 años de antigüedad. En su conclusión, el haber con descuentos previsionales era del 55,96% en el 2011 y cayó al 21% en el 2021, pasando por períodos de mayor porcentaje -entre el 2013 y 2015- que osciló entre el 74% y 70%. Ese análisis contiene, además, el cuadro de la composición remunerativa docente en otras provincias en el 2020, informando que era del 61% en la Ciudad de Buenos Aires, del 79% en Neuquén y se aproximaba al 50% en Provincia de Buenos Aires.

En Río Negro, la porción remunerativa supera ajustadamente el 20%, explicando el desenlace de ANSES, que requiere una propuesta de regularización del gobierno rionegrino. (...) Los funcionarios provinciales explican que la suba no remunerativa fue producto de la estrechez de los fondos y, además, socializan esa decisión al recordar que siempre fue analizado en las distintas paritarias. Ya anticipa que la regularización "debe ser gradual".

"Ya tendría que estar resuelto", consideró el legislador del FdT, Marcelo Mango en relación al reclamo planteado por ANSES a Río Negro.

El parlamentario -que fue secretario general de la UnTER y ministro de Educación- tuvo reuniones con ANSES y la Provincia. "Mi gestión es política". Agregó que para la solución se requiere además respuestas "técnicas y plata de la Provincia".

Contó que ANSES detectó un "grosero incremento" en los montos de los salarios docentes que no aportan al sistema previsional y si se liquida en función de las sumas remunerativas tendría un alto costo para los jubilados.

"En los últimos años, los aumentos de Educación se otorgaron en negro entonces el esquema se invirtió" mientras recuerda que, en su gestión gubernamental, "los aportes no remunerativos se bajaron a la mitad".

¿La solución? Un convenio de ANSES con Río Negro de reconocimiento y compromiso de cómo se abonará lo adeudado, como se regula lo actual y cómo se sigue en el futuro.

"No alcanza con lo político sino también está lo técnico y el pago que deberá asumir la Provincia" por la situación planteada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

“Acá, quién no puede salir perjudicado: es el jubilado docente” y “no puede existir discriminación, a partir de un cambio de criterio”. Mango insistió en una solución urgente. “Ya tendría que estar resuelto”, enfatizó.

**Fuente: Diario rio Negro - 18/08/2021**

Es por ello que, desde esta Legislatura, reiteramos el compromiso con los trabajadores y trabajadoras docentes, y requerimos al Poder Ejecutivo la inmediata intervención para resolver junto con el ANSES este conflicto.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación y Derechos Humanos que vería con agrado la urgente intervención a fin de resolver con la ANSES la situación de los y las docentes rionegrinos/as que permita regularizar los salarios para que tanto en el presente como en el futuro se garanticen plenamente los derecho previsionales del sector.

**Artículo 2°.-** De forma.